



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, A FAVOR DE
MARICARMEN ESPINOSA ANCONA..... 3**

CONSEJERÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATA 5

**SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

ACUERDO SEPASY 6/2020

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO RESPETO LA
VEDA DE MERO 6**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, este Poder Ejecutivo expide en favor de la Licenciada en Derecho:

MARICARMEN ESPINOSA ANCONA

Quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la citada Ley del Notariado, la presente:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado por el término comprendido del 22 de diciembre de 2019 al 21 de diciembre de 2020, según licencia otorgada a la Abogada Concepción del Socorro Contreras Moguel.

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO TREINTA**

Con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 12 de diciembre de 2019.



LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



- ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

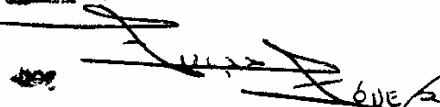
Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.


Mérida, Yucatán, a 22 de ~~dicie~~ de 2019.



C. Maricarmen Espinosa Ancona.

REGISTRADO A FOLIOS Sesenta y Siete
DEL LIBRO DE REGISTRO DE Notarios Suplentes
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS seis
DÍAS DEL MES DE Enero DEL AÑO DOS MIL
veinte


SECRETARIA DEL CONSEJO DE NOTARIOS
Lic. Ana Luisa López Pavón



FE DE ERRATA

En de la edición del Diario Oficial del Gobierno del Estado, publicada el día 31 de Diciembre del año próximo pasado (ejemplar número 34,064), en el Decreto 161/2019, involuntariamente se cometió la errata que a continuación se señala:

En la página 81.

Dice:

...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

...

Debe decir:

...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

...

Mérida, Yucatán, a 6 de Enero de 2020.

EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo Sepasy 6/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero

Rafael Combaluzier Medina, secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables, con fundamento en los artículos 8, fracción XXXIX, de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán; 27, fracción XVII, y 47 quater, fracción XX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el estado lo garantizará; y en su artículo 5º, párrafo primero, que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Que el 14 de febrero de 2007 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Que el 3 de marzo de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, publicado el 14 de febrero de 2007, a fin de, entre otros, especificar que a partir de 2018 y años subsecuentes la veda quedará establecida de las 00:00 horas del 1 de febrero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de cada año.

Que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8, fracción XXXIX, que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, tendrá la atribución de establecer políticas públicas tendientes al desarrollo social y económico de los pescadores durante las épocas de veda y de baja producción pesquera y velar por su puntual y correcta implementación.

Que la ley en comento establece, en su artículo 4, fracción XLII, que la veda es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un período o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 47 quater, fracción XX, que a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables le corresponde establecer las políticas públicas, lineamientos y programas para promover el acceso de los pescadores, productores pesqueros y acuicultores al desarrollo económico y social.

Que Yucatán contribuye con el 70% de la producción nacional de mero, lo que equivalió, en 2017, a 7,111 toneladas de este producto, siendo que la pesca es una

actividad de gran relevancia social y económica, pues proporciona empleo y sustento a muchas familias yucatecas.¹

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1. Yucatán con economía inclusiva, cuenta con el tema 1.8. Desarrollo pesquero, cuyo objetivo 1.8.1., es “Incrementar el valor de la producción pesquera en el estado con enfoque de sostenibilidad”, para lo cual cuenta con las estrategias 1.8.1.1. Impulsar la competitividad sostenible de los productos pesqueros y acuícolas, a través de la línea de acción 1.8.1.1.4. Impulsar campañas de concientización de los tiempos de veda y fomento de la acuicultura en el estado; y la estrategia 1.8.1.2. Promover el consumo interno de productos acuícolas y pesqueros para mejorar la calidad alimenticia de los sectores más desprotegidos, a través de la línea de acción 1.8.1.2.4. Gestionar apoyos justos para mejorar la calidad de las condiciones de los pescadores.

Que, en línea con lo anterior, entre los compromisos del Gobierno del estado, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 30. Generar apoyos económicos o en especie a pescadores.

Que, por lo anterior y con el fin de no afectar a los pescadores y sus familias durante el período de veda, es necesario otorgar apoyos que les permitan sobrellevar la época de veda, de manera que puedan dar cumplimiento a la prohibición, sin afectar su calidad de vida y la de sus familias.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 503 Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable, y del cual forma parte el programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

¹ Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, publicación en el año 2018, estableció que Yucatán, en 2017, contribuyó nacionalmente con 7 mil 111 toneladas de producto, recuperado de: <https://www.gob.mx/conapesca/articulos/mero-producto-pesquero-caracteristico-de-yucatan?idiom=es>.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 6/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

Artículo 2. Objetivo

El programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero tiene por objetivo que el sector pesquero presente prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad, a través de la entrega de apoyos en especie o económicos a los pescadores a fin de incentivar el respeto a la veda del mero.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Actividades: la prestación de servicios que llevan a cabo los pescadores por instrucción y bajo la vigilancia de la secretaría que podrán consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en:

- a) Limpieza de playas en general, así como el chapeo de diversas áreas.
- b) Limpieza de puertos de abrigo.
- c) Limpieza de basureros.
- d) Limpieza de calles.
- e) Limpieza de paradores turísticos.
- f) Limpieza de escuelas, sean kínder, primarias o secundarias.
- g) Pintura de banquetas, pasos peatonales y parques.
- h) Pintura de escuelas.
- i) Chapeo y limpieza de orillas de carretera.

- j) Limpieza de manglares.
- k) Limpieza de malecón y balneario.
- l) Limpieza de cementerio.
- m) Pintura o caleada o lechada de árboles.
- n) Capacitación sobre los temas que defina la secretaría.

II. Beneficiarios: las personas registradas en el padrón de pescadores de la secretaría que accedan a los apoyos del programa.

III. Padrón de pescadores: el registro de la secretaría, sobre las personas que se dedican a la pesca de escama y que pueden ser susceptibles de recibir los apoyos del programa.

IV. Pescador de escama: el pescador de peces, sin incluir moluscos o crustáceos.

V. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

VI. Reglas: las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero.

VII. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 4. Programa de ayudas o subsidios

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá los siguientes componentes:

Dependencia o entidad	Programa de subsidios o ayudas	Componentes
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán	Respeto la Veda de Mero.	Apoyos en especie para protección social de los pescadores y sus familias entregados. Apoyos económicos para protección social de los pescadores y sus familias entregados.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa los pescadores de escama registrados en el padrón de pescadores que cumplan con las actividades indicadas por la secretaría y que efectivamente no estén realizando actividad pesquera durante la veda de mero.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los municipios costeros del Estado de Yucatán, en los que se realizarán las actividades y la entrega de apoyos.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará del 1 de febrero hasta el 31 de marzo de cada año, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con la naturaleza específica de cada componente.

No obstante lo anterior, la recepción de la documentación podrá iniciarse con anterioridad al 1 de febrero de cada año, en los términos que establezca la convocatoria que al efecto emita la secretaría.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el padrón de pescadores.
- II. Realizar las actividades en el lugar y por el tiempo que indique la secretaría en la convocatoria del programa.
- III. Contar con el número de registro del censo pesquero de la embarcación en la que labora.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán:

I. Para identificarse, exhibir su Credencial de Acreditación de Pescador expedida por la secretaría, en términos del Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán.

En caso de que el solicitante esté registrado en el padrón de pescadores, pero todavía no cuente con la Credencial de Acreditación de Pescador podrá exhibir su credencial para votar vigente, su licencia para conducir, su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, su pasaporte vigente, su cédula profesional, siempre que cuente con fotografía y nombre completo del solicitante, o su cartilla militar.

II. Llenar el formato de solicitud de inscripción al programa, prevista en el anexo 1, que le será entregada por el personal de la secretaría en la ventanilla de atención.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos, se dará prioridad a los solicitantes, considerando como criterio de selección su situación socioeconómica, así como la edad y ocupación de sus dependientes económicos.

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso.
- II. Recibir asesoría, orientación y capacitación del personal de secretaría.
- III. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades.
- IV. Recibir los apoyos del programa, siempre que cumpla con lo previsto en este acuerdo.

Artículo 12. Obligaciones

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir lo estipulado en este acuerdo.
- II. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten.
- III. Participar en las actividades a las que convoque la secretaría.
- IV. Asistir puntualmente a las actividades a las que convoque la secretaría.
- V. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías o inspecciones en relación con el cumplimiento de los requisitos previstos en este acuerdo y las actividades, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.
- VI. Enterarse del lugar en el que realizarán sus actividades.
- VII. Devolver, al finalizar el horario, los materiales o herramientas que reciba para realizar las actividades.

Artículo 13 Sanciones de los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo no recibirán los apoyos para la semana que se encuentre en proceso.

En caso de no asistir dos veces en semanas diferentes a realizar las actividades, el beneficiario será dado de baja del programa.

No se aceptarán justificaciones de ningún tipo.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I. Para el componente apoyos en especie para protección social de los pescadores y sus familias entregados, se otorgarán apoyos en especie por la cantidad que se establecerá en cada convocatoria, que será entregado semanalmente en vales de despensa. Este apoyo será por la misma cantidad para todos los beneficiarios de este componente.

II. Para el componente apoyos económicos para protección social de los pescadores y sus familias entregados, se otorgará un apoyo en económico por la cantidad que se establecerá en cada convocatoria que será entregado

semanalmente. Este pago será por la misma cantidad a todos los beneficiarios de este componente.

Artículo 15. Monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será:

I. Para el componente apoyos en especie para protección social de los pescadores y sus familias entregados, será de un apoyo en especie: consistente en \$750.00 pesos (son setecientos cincuenta pesos sin centavos moneda nacional) semanales en vales de despensa durante la veda del mero.

I. Para el componente apoyos económicos para protección social de los pescadores y sus familias entregados, será un apoyo económico consistente en \$750.00 pesos (son setecientos cincuenta pesos sin centavos moneda nacional) semanales durante la veda del mero.

Capítulo IV Procedimiento

Artículo 16. Convocatoria

La secretaría deberá publicar, de manera anual, la convocatoria del programa en su sitio web y en los demás medios que considere pertinentes, la cual contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

III. Documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarios.

IV. Indicación de los apoyos que serán entregados.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría emitirá la convocatoria del programa.

II. Las personas interesadas en ser beneficiarias se presentarán en las ventanillas de inscripción publicadas en la convocatoria presentando su documentación, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

III. Las personas interesadas llenarán la solicitud de inscripción al programa en la ventanilla de inscripción y darán a conocer al personal de esta el número de registro del censo pesquero de la embarcación en la que laboran.

IV. La secretaría recibirá la solicitud y revisará la documentación, pudiendo realizar visitas de verificación, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y verificará que el solicitante esté registrado en el padrón de pescadores, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

V. La secretaría publicará en su sitio web y por los demás medios que considere pertinentes la lista de los solicitantes que cumplieron con los requisitos y

documentación y que formarán parte del programa, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

VI. La secretaría informará semanalmente los días, lugares y horarios en que los beneficiarios deberán presentarse a realizar sus actividades.

VII. El beneficiario acudirá a los lugares en las fechas y horarios establecidos por la secretaría en términos de la fracción anterior, presentará, para identificarse, su Credencial de Acreditación de Pescador, firmará su asistencia, en cada ocasión, y realizará sus actividades cubriendo su horario completo y recibirá su apoyo.

En caso de que el solicitante esté registrado en el padrón de pescadores, pero todavía no cuente con la Credencial de Acreditación de Pescador podrá exhibir su credencial para votar vigente, su licencia para conducir, su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, su pasaporte vigente, su cédula profesional, siempre que cuente con fotografía y nombre completo del solicitante, o su cartilla militar.

Se podrán establecer otros mecanismos más simples para la entrega de los apoyos dependiendo de las circunstancias de la población en la que se realice su entrega.

Capítulo V Participantes

Artículo 18. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Concertar con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal acciones que permitan cumplir el objeto del programa.

II. Definir las políticas para que la entrega de los apoyos del programa se realice en forma articulada.

III. Suscribir los instrumentos jurídicos de coordinación con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

IV. Llevar un control del ejercicio de los recursos del programa.

V. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los apoyos entregados, así como aquella que permita efectuar el seguimiento y la evaluación del programa.

VI. Integrar el padrón de beneficiarios y asegurar que las acciones estén correctamente georreferenciadas.

VII. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.

VIII. Dar las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos entregados por el programa.

IX. Expedir la convocatoria del programa.

X. Modificar según las circunstancias, el calendario de actividades programadas.

XI. Realizar, en caso de considerarlo necesario, visitas de inspección y verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos, las actividades y las obligaciones que establece este acuerdo, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

XII. Aplicar las disposiciones de estas reglas.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 19. Seguimiento

La secretaría realizará el seguimiento del programa, de acuerdo con la frecuencia de medición previamente definida a través del cálculo del indicador del componente establecido en la matriz de indicadores de resultados del programa, diseñado con base en la metodología del marco lógico.

Los indicadores de los componentes se describen a continuación:

Programa	Componente	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Variables
Respeto la Veda de Mero	Apoyos especie para protección social de los pescadores y sus familias entregados.	Porcentaje de apoyos en especie para pescadores escama entregados.	$SUM B/C * 100$	B: Total de apoyos en especie a pescadores de escama entregados. C: Total de apoyos en especie solicitados por pescadores de escama.
		Porcentaje de apoyos en especie para pescadores y sus familias entregados.	$SUM B/C * 100$	B: Total de apoyos en especie entregados a pescadores y sus familias. C: Total de apoyos en especie solicitados por pescadores y sus familias.
	Apoyos económicos para protección social de los pescadores y sus familias entregados.	Porcentaje de apoyos económicos para pescadores escama entregados.	$SUM B/C * 100$	B: Total de apoyos económicos a los pescadores de escama entregados. C: Total de apoyos económicos solicitados por pescadores de escama.

Artículo 20. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 21. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

**Capítulo VII
Disposiciones complementarias****Artículo 22. Publicidad del Programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Prohibido su uso para adquirir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier producto de manera ilegal."

Artículo 23. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano interno de control de la secretaría, Secretaría de la Contraloría General o la Auditoría Superior del Estado, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa, así como en el sitio web de la secretaría, deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de marzo de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, a 3 de enero de 2020.

(RÚBRICA)

Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables

Anexo 1. Formato de solicitud de ingreso al programa Respeto la Veda de Mero

FORMATO DE SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA "RESPECTO LA VEDA DE MERO", EN ADELANTE "EL PROGRAMA"

POR ESTE MEDIO, SOLICITO QUE SE ME INCLUYA PARA PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ORGANIZADO POR LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN ADELANTE "LA SEPASY", QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO _____ (AÑO).

CON MI FIRMA EN ESTE FORMATO MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD QUE ME COMPROMETO A CUMPLIR, INCLUYENDO, ENTRE OTROS:

1. QUE EL HORARIO QUE ESTABLECE LA CONVOCATORIA, QUE PARA ESTE AÑO ES DE _____ (CANTIDAD) HORAS SEMANALES.
2. QUE ES MI RESPONSABILIDAD ENTERARME DEL LUGAR EN EL QUE REALIZARÉ MIS ACTIVIDADES CADA SEMANA.
3. QUE DEBERÉ PRESENTARME AL MENOS DIEZ MINUTOS ANTES DEL HORARIO, PARA PASAR LISTA E INICIAR MIS ACTIVIDADES PUNTUALMENTE.
4. QUE LOS MATERIALES O HERRAMIENTAS QUE RECIBA PARA EFECTUAR MIS ACTIVIDADES DEBERÉ DEVOLVERLOS AL FINALIZAR EL HORARIO ESTABLECIDO.
5. QUE EN CASO DE NO ASISTIR PUNTUALMENTE O NO CUBRIR POR COMPLETO EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE MIS ACTIVIDADES EN MÁS DE UNA OCASIÓN SERÉ DADO DE BAJA DEL PROGRAMA EN EL AÑO EN CURSO.
6. QUE LAS FALTAS O RETARDOS NO SON JUSTIFICABLES BAJO NINGÚN CONCEPTO Y QUE DOS INASISTENCIAS PROVOCAN MI BAJA DEL PROGRAMA DEL AÑO EN CURSO.
7. QUE LOS PAGOS SERÁN SEMANALES Y MEDIANTE VALES DE DESPENSA, CON LOS QUE NO DEBERÉ COMPRAR CIGARRILLOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS O PRODUCTOS ILEGALES, DE HACERLO SE ME DARÁ DE BAJA DEL PROGRAMA.
8. QUE EN CASO DE FALSEAR ALGÚN DATO DE ESTA SOLICITUD, ESTA SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA Y DESECHADA.

DATOS DEL PESCADOR: NÚMERO DE CREDENCIAL OTORGADA POR LA SEPASY _____ (NÚMERO DE CREDENCIAL).

TRABAJO TODO EL AÑO COMO PESCADOR, PARA LO CUAL UTILIZO LA EMBARCACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO DE LA SEPASY _____ (NÚMERO DE REGISTRO), Y SU PROPIETARIO ES _____ (NOMBRE).

DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUE HABITAN EN SU MISMA VIVIENDA				
CURP	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN

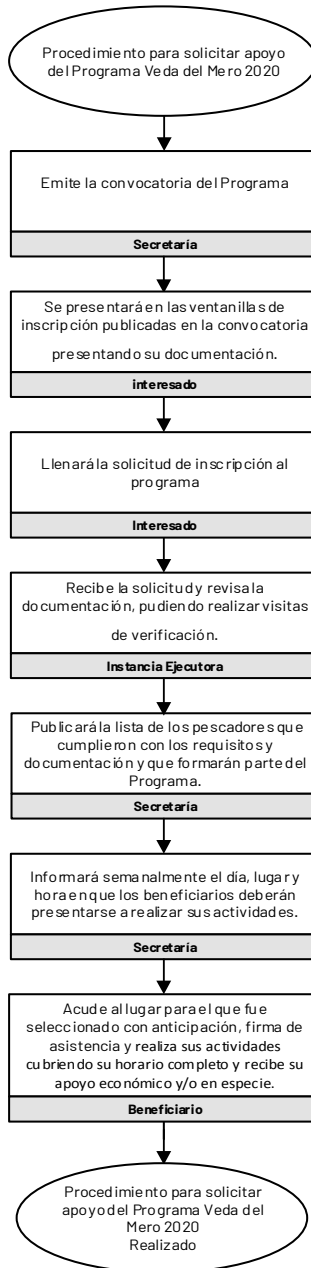
DADO QUE SOY PESCADOR DEL PUERTO DE _____ (PUERTO) REALIZARÉ MIS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE _____ (MUNICIPIO) Y ENTIENDO QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD NO SIGNIFICA QUE SEA INCLUIDO EN EL PROGRAMA.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Prohibido su uso para adquirir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier producto de manera ilegal.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 6.11.80.27 ext. 60504 o acudir a la siguiente dirección: Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Diagrama de flujo para la entrega de apoyos del programa de subsidios o ayudas Respeto la Veda de Mero



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Prohibido su uso para adquirir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier producto de manera ilegal.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 6.11.80.27 ext. 60504 o acudir a la siguiente dirección: Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA